



Resolución Administrativa

Nº 043-2007-GR-DRA-HCO/ATDR-AH

Huánuco, 07 de mayo del 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas", concordante con el Artículo 21º del Reglamento de los Títulos I, II y III, aprobado por Decreto Supremo Nº 261-69-AP, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura, mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la ley;

Que el Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario", concordante con el Artículo 113º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-91-AG, dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 0001-2007-AG, se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no Agrarios por categorías que abonarán los Usuarios por el año 2007; y,

En uso de las facultades señaladas en el artículo 54 del Decreto Legislativo N 653 - "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **BERNAL ECHEVARRIA SADY**, cancele el Recibo Nº **2007004816**, por el importe total de **S/. 300.01 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES CON UN CENTIMOS)** de tarifa de uso de agua superficiales con fines no agrarios, correspondiente al año 2007, de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso del código 0299 dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerados.

ARTICULO SEGUNDO.- EL usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y el recibo cancelados en la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, sito en el Jr. Abtao Nº. 978 - Int."T", una de las copias se remitirá a la Intendencia de Recursos del INRENA para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, genera los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INRENA - INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRICTO DE RIEGO ALTO HUALLAGA
Ing. Presbítero Wilber Pacharres Merlano
ADMINISTRADOR
CIP. 23534